

Cancelación de las Letras Patentes del Sr. Maurice Lucien Joseph Hanot d'Hartoy como Cónsul Honorario en Caen, Francia; y las del Sr. Charles Ackermann como Cónsul Honorario en Ginebra, Suiza; y nombramiento del Sr. Maurice Lucien Joseph Hanot d'Hartoy para el último cargo.—

G. O. No. 5116, del 8 de Enero de 1938.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.
BENEFactor DE LA PATRIA.

NUMERO: 2098.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución del Estado,

D E C R E T O :

1º— Quedan canceladas las Letras Patentes que acreditaban al señor Maurice Lucien Joseph Hanot d'Hartoy como Cónsul Honorario en Caen, Francia.

2º— Quedan canceladas las Letras Patentes que acreditaban al señor Charles Ackermann como Cónsul General Honorario en Ginebra, Suiza.

3º— El señor Maurice Lucien Joseph Hanot d'Hartoy queda designado Cónsul General Honorario en Ginebra, Suiza.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República, a los veintidós días del mes de diciembre del mil novecientos treintisiete.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Aprobación de resolución del ayuntamiento de La Romana, que establece los derechos sobre bailes, velaciones y demás espectáculos públicos que se celebren en la común.— G. O. No. 5111, del 29 de Diciembre de 1937.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA.
Presidente de la República Dominicana
BENEFactor DE LA PATRIA.

NUMERO: 2099.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso vigésimo primero del artículo cuarenta y nueve de la Constitución del Estado;

VISTA la ordenanza dictada por el Ayuntamiento de la común de La Romana, en fecha 28 de noviembre del presente

año, por la cual se establecen los tipos de derechos a cobrar, por los bailes, velaciones y demás espectáculos públicos del género previsto por el artículo tres de la ley número 1416, de fecha 13 de noviembre del año en curso, que se celebren en dicha común;

VISTO el artículo tres de la ley de impuesto a los espectáculos públicos, número mil cuatrocientos diez y seis, de fecha trece de noviembre del presente año;

CONSIDERANDO que los tipos de derechos establecidos por la mencionada ordenanza son razonables,

R E S U E L V O :

UNICO.— Quedan aprobados los derechos establecidos por la ordenanza del Ayuntamiento de la común de La Romana de fecha veinticinco de noviembre del presente año, sobre bailes, velaciones y demás espectáculos públicos a que se refiere el artículo tres de la citada ley número 1416, de fecha trece de noviembre del año en curso, la cual ordenanza copiada a la letra dice así:

“El Ayuntamiento de la común de La Romana, en uso de sus facultades legales resuelve dictar la siguiente ordenanza:

“Art. 1.— De conformidad con el artículo 3º de la ley número 1416, se establece la cantidad fija, del impuesto que debe pagarse, por bailes, velaciones y otros espectáculos, que con fines especulativos se celebren en la común:

Por cada baile de música de viento en la zona urbana..	\$ 2.00
Por cada baile de otros instrumentos musicales, en la zona urbana..	” 1.25
Por cada velación u otros espectáculos en la zona urbana	” 0.75
Por cada baile de música de viento en la zona rural..	” 1.50
Por cada baile de otros instrumentos en la zona rural..	” 1.00
Por cada velación u otros espectáculos en la zona rural..	” 0.50

Art. 2.— Las infracciones de la presente ordenanza serán castigadas de conformidad con el artículo siete de la ley número 1416.

Art. 3.— La presente ordenanza entrará en vigor el día primero de enero del año 1938; y deroga todas las resoluciones que le sean contrarias.

Dada en la sala Capitular a los 25 días del mes de noviembre del año 1937.— (Fdos.): Eugenio A. Miranda, Vicepresidente del Ayuntamiento, en funciones.— José A. Seijas, Síndico Municipal.— Heriberto Santana, Secretario”.

DADA en Ciudad Trujillo, Capital de la República Dominicana, a los veintidós días del mes de diciembre del año mil novecientos treinta y siete.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Carta de naturalización del señor Augusto Taylor Ledy.—G. O. No. 5114,
del 5 de Enero de 1938.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.
BENEFACTOR DE LA PATRIA.

NUMERO 2100.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso tercero del artículo cuarenta y nueve de la Constitución del Estado;

VISTA la instancia que por mediación de la Secretaría de Estado de lo Interior, Policía, Guerra y Marina, ha elevado el señor Augusto Taylor Ledy, natural de Vieques, Puerto Rico, domiciliado y residente en la ciudad de San Pedro de Macorís, por la cual solicita que se le conceda el beneficio de la naturalización;

VISTOS los documentos que acompañan a dicha instancia;

VISTO el artículo primero, inciso (b), de la ley de naturalización vigente;

CONSIDERANDO que el impetrante justifica que ha residido en el país durante más de diez años y ha observado buena conducta;

CONSIDERANDO que han sido cumplidas todas las formalidades exigidas por la ley,

R E S U E L V O :

Art. 1.— Se concede carta de naturalización al señor Augusto Taylor Ledy, cuyas generales constan más arriba, y cuyo retrato va adherido al original y las copias de la presente resolución.

Art. 2.— Esta resolución será registrada en las Secreta-